

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

#### **Extracto de 13/10/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la convocatoria de becas-colaboración en servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha año 2021. BDNS (Identif.): 527884. [2020/7889]**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527884>).

Primero. Beneficiarios.

Para solicitar estas ayudas los candidatos deben cumplir los requisitos indicados en la convocatoria:

1) Estar matriculado/a en enseñanza oficial de Grado o Máster en la UCLM, en el curso de la titulación que se indica en el anexo de la convocatoria, y en el Campus para el que se convoca la beca. Sin embargo, el/la solicitante podrá estar matriculado/a en un Campus distinto cuando los estudios requeridos no se impartan en el Campus para el que se convoca la beca. No podrán solicitar esta beca aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.

2) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster o su adaptación a los estudios de Grado correspondiente. Tampoco podrán solicitarla aquellos licenciados, ingenieros superiores o arquitectos que quisieran realizar el Grado correspondiente a su titulación durante el año 2021, por enseñanza oficial, en la UCLM.

3) El resto de los requisitos indicados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se dotan ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha destinadas a facilitar que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en centros docentes de la misma o en alguno de sus servicios, para que, como usuarios directos de los distintos servicios que la universidad ofrece a sus estudiantes, tengan un mejor conocimiento del funcionamiento de los mismos y realicen propuestas de mejora.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras forman parte de la convocatoria que puede consultarse en la página web <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/vers/convocatorias>. Para los aspectos no regulados en la convocatoria, se estará a lo estipulado en la normativa reguladora de las becas-colaboración de la UCLM, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013, modificada por dicho órgano el 7 de noviembre de 2014, así como sus posibles modificaciones posteriores, y en la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios y en la demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de esta convocatoria asciende a 805.920 euros para el año 2021.

La dotación económica individual de cada beca está recogida en el anexo de la convocatoria y podrá ser ampliada si se incrementaran las horas realizadas en cómputo mensual. Dicho anexo recoge las becas iniciales a convocar, pudiendo ser ampliada la dotación de becas de los servicios en ella contenidos, o con nuevos que pudieran surgir, hasta el importe total del crédito antes mencionado. Para ambas ampliaciones, horas realizadas y dotación de becas de los servicios, se requerirá la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes y Responsabilidad Social, previa justificación de cada ampliación y la acreditación de la existencia de crédito.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Estas ayudas podrán solicitarse desde el 13 al 26 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se realizarán a través de la página web de la UCLM (<http://secretariavirtual.uclm.es/becas/colaboracionServicios/>) y se deberán acompañar los documentos indicados en el punto 5 de la convocatoria.

A los pagos ocasionados con motivo de esta convocatoria le serán de aplicación las correspondientes retenciones que resulten de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ciudad Real, 13 de octubre de 2020

El Rector  
P.D. (Resolución de 04/04/2016,  
DOCM de 08/04/2016)  
La Vicerrectora de Estudiantes y Responsabilidad  
ANA CARRETERO GARCÍA